



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

Deben aumentarse cinco mil quatrocientos xx. veinte y cinco mara por el Seiv por ciento de cobranza y conduccion de los nobema y un mil seiscientos setenta y un xx. treinta y un mara p. aungl. importaba cinco mil quatrocientos nobema y nuebe x. veinte y dos mara se rebajan once xx. ocho mara del Seiv por ciento de las partidas fallidas: y ochema y siete xx. y veinte y dos mara del tres por ciento de los dos mil nuevecientos veinte y un xx. que importan las rebajar echar en el presente año

58100-25

Que unida esta partida a lo ochema y ocho mil setecientos cuarenta xx., treinta y un mara componen a una suma la cantidad de nobema y quatro mil ciento cuarenta y un xx. veinte y dos mara, como resulta de las anteriores partidas p. raxon de Alcabalas, Ciento, Utensilios y paga, Ullonera, y Nouasdieme

Repartim.º de liquido

248111 xx. 22 mara

Repartim.º de sal

Deben repartirse a este comun

